



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Universidad Nacional de Loja

Unidad de Educación a Distancia

Maestría en Derecho Constitucional con Mención en Derechos Humanos

Análisis constitucional de la prohibición de auto incriminación y el procedimiento abreviado

Trabajo de Titulación previo a la
obtención del Título de Magíster en
Derecho Constitucional con mención
en Derechos Humanos

AUTOR:

Abg. Juan Pablo Veintimilla Villavicencio. Mgtr.

DIRECTOR:

Lic. José David Mazón Loiza. Mgtr.

Loja – Ecuador

2023

Certificación

Loja, 30 de agosto de 2023

Lic. José David Mazón Loaiza. Mgtr.
DIRECTOR DE TRABAJO DE TITULACIÓN

CERTIFICO:

Que he revisado y orientado todo el proceso de elaboración del Trabajo de Titulación denominado: **Análisis constitucional de la prohibición de auto incriminación y el procedimiento abreviado**, previo a la obtención del título de **Magíster en Derecho Constitucional con mención en Derechos Humanos**, de la autoría del estudiante **Juan Pablo Veintimilla Villavicencio**, con **cédula de identidad Nro. 1103374623**, una vez que el trabajo cumple con todos los requisitos exigidos por la Universidad Nacional de Loja, para el efecto, autorizo la presentación del mismo para su respectiva sustentación y defensa.

Lic. José David Mazón Loaiza. Mgtr.
DIRECTOR DE TRABAJO DE TITULACIÓN

Autoría

Yo, **Juan Pablo Veintimilla Villavicencio**, declaro ser autor del presente Trabajo de Titulación y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos, de posibles reclamos y acciones legales, por el contenido del mismo. Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja la publicación de mi Trabajo de Titulación, en el Repositorio Digital Institucional-Biblioteca Virtual.



Firma:

Cedula de Identidad: 1103374623

Fecha: 05 de septiembre del 2023

Correo electrónico: juan.p.veintimilla@unl.edu.ec

Teléfono: 0990562672

Carta de autorización por parte del autor/a, para la consulta, reproducción parcial o total, y/o publicación electrónica del texto completo, del Trabajo de Titulación.

Yo, **Juan Pablo Veintimilla Villavicencio**, declaro ser autor del Trabajo de Titulación denominado: **Análisis constitucional de la prohibición de auto incriminación y el procedimiento abreviado**, como requisito para optar por el título de **Magíster en Derecho Constitucional con mención en Derechos Humanos**, autorizo al sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que, con fines académicos, muestre la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido en el Repositorio Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el Repositorio Institucional, en las redes de información del país y del exterior con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia del Trabajo de Titulación que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil veintitrés.

Firma:



Autor: Juan Pablo Veintimilla Villavicencio

Cédula: 1103374623

Dirección: Sucre entre Saraguro y Gonzanamá

Correo electrónico: juan.p.veintimilla@unl.edu.ec

Teléfono: 0990562672

DATOS COMPLEMENTARIOS:

Director del Trabajo de Titulación: Lic. José David Mazón Loaiza. Mgtr.

Dedicatoria

Para mi querida madre Carmen, quien con su amor incondicional y apoyo constante ha sido mi roca en este camino de crecimiento académico. Tu dedicación y sacrificio han sido mi inspiración constante. A mi amado hijo Emilio José, quien ha sido mi razón de esfuerzo y superación. Cada paso que he dado en esta maestría ha estado guiado por el deseo de brindarte un ejemplo de perseverancia y el mejor futuro posible. A mi gran amigo Diego, cuyo apoyo me ha servido de guía para el cumplimiento de mis actividades académicas. Tu amistad me ha recordado que nunca estamos solos en este viaje y que las metas compartidas se alcanzan con más alegría.

Juan Pablo Veintimilla Villavicencio

Agradecimiento

Mi sincera gratitud a la Universidad Nacional de Loja por darme la oportunidad de formar parte de tan prestigiosa institución, al programa de Maestría en Derecho Constitucional con Mención en Derechos Humanos por permitirme haber iniciado y culminado con éxito mi formación profesional, a los docentes mi profundo agradecimiento, quienes con gran entusiasmo impartieron sus experiencias y conocimientos en cada clase.

De igual manera agradezco a mi tutor de Trabajo de Titulación, al Lic. José David Mazón por su paciencia, consejos, revisiones durante el desarrollo del presente trabajo. Finalmente, a mis compañeros que me han apoyado en esta nueva etapa profesional.

Juan Pablo Veintimilla Villavicencio

Índice de Contenidos

Portada	i
Certificación	ii
Autoría	iii
Carta de autorización	iv
Dedicatoria	v
Agradecimiento	vi
Índice de contenidos	vii
Índice de figuras.....	ix
Índice de anexos.....	ix
1. Título	1
2. Resumen	2
2.1 Abstract	3
3. Introducción	4
4. Marco Teórico	8
4.1 Principio de autoincriminación.....	8
4.1.1 Antecedentes sobre la autoincriminación.....	8
4.1.2 Principio de no auto incriminación.....	10
4.2 Procedimiento abreviado	10
4.3 Derecho de no Autoincriminación.....	12
4.3.1 Prohibición de autoincriminación	13
4.4 Presunción de inocencia	13
4.4.1 Derecho al silencio	14
4.5 Derecho a la asistencia legal.....	15
5. Metodología	18

6. Resultados	19
7. Discusión	26
7.1 Propuesta de Reforma Constitucional para Garantizar el Equilibrio entre el Principio de Prohibición de Autoincriminación y el Procedimiento Abreviado en Ecuador.....	27
8. Conclusiones	29
9. Recomendaciones	30
10. Bibliografía	31
11. Anexos	34

Índice de figuras:

Figura 1. Prohibición de Autoincriminación: Un Derecho Constitucional en Ecuador.....	19
Figura 2. Tutela del Derecho: La Prohibición de Autoincriminación y la Presunción de Inocencia	20
Figura 3. Trazando Perspectivas: La Vulneración del Principio de Prohibición de Autoincriminación en el Sistema Penal Ecuatoriano.	20
Figura 4. Opinión: El Procedimiento Abreviado y el Principio de Autoincriminación.....	21
Figura 5. Perspectivas sobre la Contradicción del Requisito de Reconocimiento de Responsabilidad.....	23
Figura 6. Fortaleciendo el Derecho a no Autoincriminarse: Perspectivas sobre Medidas Adicionales en el Sistema Penal Ecuatoriano	23
Figura 7. Protección del Derecho a no Autoincriminarse en el Proceso Penal Ecuatoriano: Una Evaluación de su Regulación y Tutela.	25

Índice de anexos

Anexo 1. Preguntas para entrevistas	34
Anexo 2. Certificado de traducción del resumen.....	36

1. Título

**Análisis constitucional de la prohibición de auto incriminación y el procedimiento
abreviado**

2. Resumen

El presente artículo tiene como objetivo realizar un análisis constitucional de la prohibición de autoincriminación y su aplicación en el procedimiento abreviado del sistema penal ecuatoriano. El principio de autoincriminación, reconocido en el artículo 77 de la Constitución del Ecuador, implica que nadie puede ser obligado a declarar contra sí mismo sobre hechos que puedan suponer su responsabilidad penal. Se trata de una garantía fundamental que resguarda el derecho a la defensa y a la presunción de inocencia de los ciudadanos. No obstante, el Código Orgánico Integral Penal (COIP) establece el procedimiento abreviado como una forma alternativa de terminación anticipada del proceso penal, que exige que el imputado reconozca su responsabilidad en el delito para poder acceder a este beneficio. Esta situación genera interrogantes sobre la efectiva protección de la prohibición de autoincriminación. En este artículo se busca fundamentar teóricamente el principio de autoincriminación, presentando un análisis crítico de los elementos esenciales del procedimiento abreviado y el reconocimiento de responsabilidad por parte del imputado tomando en cuenta la reincidencia del delito. Esta problemática se examina desde una perspectiva jurídica y constitucional, con la finalidad de determinar si el procedimiento abreviado en el sistema penal ecuatoriano se adecua a los principios fundamentales de justicia y respeto a los derechos individuales. El análisis se fundamenta en la legislación, la doctrina jurídica, la jurisprudencia relevante, revisión documental de sentencias. La investigación también se apoya en encuestas realizadas a abogados, jueces, y docentes especializados del cantón Loja. Un 86.7% de los encuestados conoce la prohibición de autoincriminación. El 80% cree que este principio respalda la presunción de inocencia, mientras que el 73.3% no ve vulneración en el sistema penal ecuatoriano. No obstante, un 46.7% ve posible una afectación por la aplicación del procedimiento abreviado. Las opiniones varían sobre la regulación y tutela adecuada del principio en el derecho procesal penal ecuatoriano, con un 60% indicando que no está adecuadamente regulado. En conclusión, la investigación destaca preocupaciones sobre la posible afectación del principio de autoincriminación en el procedimiento abreviado, resaltando la importancia de equilibrar la celeridad procesal y la protección de derechos fundamentales en el sistema penal ecuatoriano.

Palabras clave: Autoincriminación, COIP, Constitución, Procedimiento abreviado.

2.1 Abstract

This article aims to conduct a constitutional analysis of the prohibition against self-incrimination and its application in the abbreviated procedure of the Ecuadorian criminal justice system. The principle of self-incrimination, recognized in Article 77 of the Constitution of Ecuador, implies that no one can be compelled to testify against themselves regarding facts that may imply their criminal liability. It is a fundamental guarantee that safeguards the right to defense and the presumption of innocence of citizens. However, the Comprehensive Organic Penal Code (COIP) establishes the abbreviated procedure as an alternative form of early termination of the criminal process, which requires the defendant to acknowledge their responsibility for the offense to access this benefit. This situation raises questions about the effective protection of the prohibition against self-incrimination. This article seeks to theoretically underpin the principle of self-incrimination, presenting a critical analysis of the essential elements of the expedited procedure and the accused's acknowledgment of responsibility, considering the recurrence of the offense. This issue is examined from a legal and constitutional perspective, to determine whether the expedited procedure in the Ecuadorian criminal justice system aligns with the fundamental principles of justice and respect for individual rights. The analysis draws on legislation, legal doctrine, relevant jurisprudence, and a documentary review of judgments. The research also relies on surveys conducted among lawyers, judges, and specialized educators from Loja. Among the surveyed individuals, 86.7 % are familiar with the prohibition of self-incrimination. Furthermore, 80 % believe that this principle supports the presumption of innocence, while 73.3 % do not perceive any infringement in the Ecuadorian criminal justice system. However, 46.7 % consider potential repercussions resulting from applying the expedited procedure. Opinions differ on adequate regulation and protection of the principle in Ecuador's criminal procedural law, with 60 % indicating that it is not sufficiently regulated. In conclusion, the research underscores concerns about the potential impact of the principle of self-incrimination on the expedited procedure, highlighting the importance of balancing procedural expediency and the safeguarding of fundamental rights within the Ecuadorian criminal justice system.

Keywords: *Abbreviated procedure, COIP, Constitution, Self-incrimination.*

3. Introducción

El principio de autoincriminación consagrado en el artículo 77 de la Constitución del Ecuador, implica que nadie puede ser obligado a declarar contra sí mismo sobre hechos que puedan suponer su responsabilidad penal, (Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

En el Código Orgánico Integral Penal (COIP), se contempla el procedimiento abreviado, el cual requiere que el imputado admita su responsabilidad en el delito para poder acogerse a este. Esta situación plantea un aparente conflicto entre la prohibición constitucional de autoincriminación y el acceso al procedimiento abreviado, (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2014).

El procedimiento abreviado es una forma de terminar el proceso penal sin necesidad de ir a un juicio oral y público. Consiste en que el acusado reconoce su responsabilidad en el delito y acepta una pena menor a la que le correspondería si fuera condenado en juicio. Esta figura legal está prevista en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) y tiene como objetivo agilizar la administración de justicia y evitar la congestión procesal, (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2014). Sin embargo, también implica algunos riesgos y desafíos, especialmente para la defensa de los derechos de las personas procesadas. Algunas personas se ven obligadas a aceptar el procedimiento abreviado incluso cuando son inocentes, debido a la falta de pruebas suficientes para demostrar su inocencia o a las presiones ejercidas por la fiscalía o sus propios abogados. Esta situación vulnera los principios de presunción de inocencia y derecho a un debido proceso, y puede llevar a la impunidad y la injusticia (Salas Pérez, 2015). Además, se evidencia un abuso en la aplicación del proceso abreviado, ya que el artículo 636 del COIP no prohíbe su utilización en casos de reincidencia del delito. Esto permite que las personas abusen de este proceso para reducir su condena en casos de reincidencia, (Arteaga, 2008).

Por su parte, el régimen semiabierto busca facilitar la reinserción de personas sentenciadas en la sociedad. Aunque su objetivo es noble, existe una percepción generalizada de que este régimen es ineficaz e insuficiente para lograr sus propósitos, lo que puede generar falta de apoyo y recursos para su implementación adecuada y sostenible, (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2014; Zepeda López, 2019).

Además, el régimen semiabierto puede ser objeto de abuso, ya sea por parte de quienes lo disfrutan o por quienes lo conceden. Los casos de personas que violan las condiciones de su salida diaria y que cometen nuevos delitos o huyen de la justicia generan desconfianza en la opinión

pública, que ve al régimen semiabierto como una forma de eludir la responsabilidad penal y la reparación a las víctimas, (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2014; Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

Con respecto a trabajos desarrollados previamente, Guerrero-Aguirre y Zamora-Vázquez (2020) realizaron un estudio en el que abordan el tema del procedimiento abreviado como una alternativa para finalizar un proceso penal. Según los autores, este procedimiento permite al acusado admitir su culpabilidad y recibir una pena reducida, en conformidad con el artículo 77, numeral 7, literal c de la Constitución del Ecuador. Dicho artículo prohíbe que el acusado sea obligado a declarar en su contra o a confesarse culpable, evitando así la autoincriminación. No obstante, los autores también señalan que el artículo 635 del COIP establece como requisito para el procedimiento abreviado el consentimiento del acusado y su admisión de los hechos que se le imputan. Esta condición plantea un debate en torno a la constitucionalidad de dicho requisito. Con el objetivo de salvaguardar los derechos constitucionales en la aplicación del procedimiento abreviado, los autores proponen una reforma legislativa al artículo 635 del Código Orgánico Integral Penal. Esta reforma consistiría en eliminar la exigencia de que el acusado acepte la responsabilidad penal de los hechos imputados.

En el trabajo de Ordoñez (2008), se aborda el tema de la autoincriminación estableciendo que el procedimiento abreviado se considera un beneficio para el sistema penal, especialmente en casos de alta demanda que el sistema no puede atender de manera efectiva. Sin embargo, desde una perspectiva doctrinal, no es aceptable que este beneficio, basado en la rapidez procesal y la utilidad del procedimiento, prevalezca sobre principios de mayor relevancia, como la presunción de inocencia y las garantías del debido proceso. El autor señala también que, en la práctica, aquellos que se acogen a este procedimiento no sienten que sus derechos se vean afectados. No obstante, a través de análisis de casos se demuestra que, bajo ciertas circunstancias, es posible obtener mejores resultados a través del procedimiento ordinario en un proceso penal, confiando en la competencia de la defensa ya que, aunque no hubiese coerción o violencia para que una persona se inculpe, resulta difícil determinar si su declaración ha sido "voluntaria", especialmente cuando existe el temor de ser condenado injustamente a pesar de ser inocente.

Quishpe Argoti (2017) plantea que el procedimiento abreviado en Ecuador prácticamente obliga al acusado a autoincriminarse con el objetivo de obtener una pena más favorable, lo cual contradice el principio de prohibición de autoincriminación. Aunque la voluntad del acusado

influye en su aceptación, es importante destacar la influencia que tiene la actitud y posición negociadora de la fiscalía en esta determinación. La fiscalía, respaldada por el marco legal vigente, exige que el acusado se declare culpable y confiese para proceder con el procedimiento abreviado y así imponerle una pena más benévola. En consecuencia, el procedimiento abreviado en Ecuador vulnera el principio de prohibición de autoincriminación, lo que indica la necesidad de llevar a cabo una reforma que garantice el respeto a los derechos fundamentales de los acusados en el proceso penal.

Por último, Según Montero y Reyes (2022), este procedimiento viola principios constitucionales fundamentales, tales como la presunción de inocencia y el derecho a no autoincriminarse. Además, el procedimiento abreviado otorga una ventaja al fiscal al liberarlo de la carga de la prueba, lo que puede conducir a la vulneración de los derechos del acusado. Por lo tanto, los autores sugieren que es necesario fortalecer la aplicación del procedimiento abreviado para asegurar la justicia en el sistema legal.

Mientras algunos autores argumentan que el procedimiento abreviado puede violar los derechos constitucionales y obligar al acusado a autoincriminarse, otros sostienen que es una alternativa beneficiosa para agilizar el sistema penal, aunque se plantean preocupaciones sobre su constitucionalidad. También se destaca la necesidad de fortalecer la aplicación del procedimiento abreviado en Ecuador para garantizar un equilibrio adecuado entre la eficiencia procesal y la protección de los derechos fundamentales de los acusados. Es importante buscar una solución que promueva la justicia, respetando los principios constitucionales y asegurando un trato justo y equitativo para todas las partes involucradas en el proceso penal.

Por otra parte, según Arteaga, 2008, el proceso abreviado, contemplado en el artículo 636 del COIP, ha sido diseñado como una alternativa para agilizar los procedimientos judiciales y ofrecer penas reducidas a los acusados que admitan su culpabilidad. Sin embargo, surge una preocupación significativa en relación con la reincidencia y su impacto en el sistema de justicia. Si una persona se acoge al proceso abreviado, podría recibir una pena equivalente a un tercio de la pena mínima correspondiente al delito en cuestión. Esto plantea un problema si, después de cumplir su pena reducida, dicha persona reincide en el mismo delito, ya que podría beneficiarse nuevamente con una pena reducida planteando así desafíos en el sistema de justicia.

Por lo tanto, es necesario revisar y ajustar las leyes y los procedimientos penales para abordar de manera efectiva la problemática de la reincidencia de un delito al que la persona ya se acogió

al proceso abreviado, considerando la aplicación de agravantes específicos, la revocación de beneficios procesales previos y la imposición de penas más rigurosas para los reincidentes.

El objetivo de este artículo es evaluar teóricamente la posible afectación al principio constitucional de la autoincriminación derivada de la aplicación del procedimiento abreviado. El principio de prohibición de la autoincriminación es esencial para garantizar un juicio justo y equitativo, ya que impide que los acusados sean sometidos a presiones indebidas o maltrato por parte de las autoridades. Sin embargo, es necesario cuestionar si el marco jurídico y constitucional en Ecuador ha establecido mecanismos efectivos para asegurar el cumplimiento de este principio y el respeto de los derechos de los acusados. En este sentido, este artículo tiene como propósito realizar un análisis crítico de esta problemática, examinando la normativa, la doctrina y la jurisprudencia para verificar si la violación del principio de no autoincriminación en el derecho procesal penal ecuatoriano está debidamente regulada y protegida. Con este propósito, se busca contribuir a la mejora del sistema penal ecuatoriano y promover una mayor protección de los derechos fundamentales de las personas involucradas en los procesos penales.

Como parte de esta evaluación, también se considera necesario revisar y ajustar las leyes y los procedimientos penales para abordar de manera efectiva la problemática de la reincidencia de un delito al que la persona ya se ha acogido al proceso abreviado. Esto podría incluir la aplicación de agravantes específicos, la revocación de beneficios procesales previos y la imposición de penas más rigurosas para los reincidentes. Es fundamental encontrar un equilibrio que garantice consecuencias adecuadas y promueva la reinserción social, sin perjudicar la coherencia y equidad en la aplicación de la justicia. Por último, la contribución de este trabajo se enmarca en:

1. Analizar críticamente la legislación, la doctrina y la jurisprudencia donde se podrían identificar posibles deficiencias o inconsistencias en la aplicación del principio de autoincriminación, lo que podría llevar a la adopción de medidas para fortalecer su protección, lo que podría influir en la toma de decisiones y en la generación de reformas legales y procesales que promuevan una justicia más equitativa y respetuosa de los derechos fundamentales.
2. En vista de los desafíos planteados por la reincidencia en casos en los que una persona ya se ha acogido al proceso abreviado, resulta fundamental realizar una revisión exhaustiva de las leyes y procedimientos penales. Es necesario plantear ajustes que permitan abordar de manera efectiva esta problemática y garantizar una respuesta adecuada por parte del sistema de justicia.

4. Marco Teórico

4.1 Principio de autoincriminación

La prohibición de autoincriminación y el procedimiento abreviado son dos atributos importantes dentro del ámbito del derecho penal. La prohibición de autoincriminación es un derecho fundamental que protege a las personas de ser obligadas a declarar contra sí mismas en un proceso penal, (García A, 2021). Por otro lado, el procedimiento abreviado es una modalidad procesal que permite acelerar el proceso penal y lograr una sentencia más rápida en casos de delitos menores. Sin embargo, el uso del procedimiento abreviado puede implicar una limitación al derecho de defensa de la persona acusada y, en algunos casos, puede llevar a la autoincriminación, (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2014).

Es importante que se respeten los derechos fundamentales de la persona acusada durante todo el proceso penal, incluyendo el derecho a no auto incriminarse y a contar con una defensa adecuada. En el caso del procedimiento abreviado, es necesario que se asegure que la persona acusada comprenda plenamente las implicaciones de su decisión de aceptar la modalidad procesal y que no se le presione o coaccione para que lo haga.

Aunque la prohibición de autoincriminación y el procedimiento abreviado son cuestiones diferentes, están relacionados en el ámbito del derecho penal, dado que estos temas deben ser abordados cuidadosamente para garantizar el respeto a los derechos fundamentales de las personas imputadas de un delito.

A continuación, se presenta el referencial teórico en torno a los conceptos de prohibición de autoincriminación y el procedimiento abreviado.

4.1.1 Antecedentes sobre la autoincriminación

La autoincriminación es un concepto que proviene del sistema inquisitivo. La autoincriminación en la Inquisición se refería al proceso mediante el cual se obligaba a los acusados de herejía o brujería a confesar su culpabilidad. La Inquisición era un tribunal eclesiástico que operaba principalmente en Europa durante la Edad Media y la época moderna, con el objetivo de erradicar la herejía y otras formas de disidencia religiosa, (Smith, 2015).

Durante los interrogatorios, los acusados eran sometidos a diversos tipos de presión, como la tortura, la amenaza de tortura o la privación de sueño y alimentos, para que confesaran su

culpabilidad. La confesión era vista como la prueba más contundente de la culpabilidad del acusado, y a menudo era suficiente para condenar a una persona a la muerte o a otras penas graves.

Es importante destacar que estos métodos violaban los derechos humanos y el principio de presunción de inocencia, y que la práctica de la autoincriminación forzada fue abolida en muchos países en los siglos posteriores. En la actualidad, se reconoce el derecho a no auto incriminarse y a la asistencia letrada como derechos fundamentales de las personas imputadas de un delito, (García, 2021).

El Derecho Anglosajón originó el llamado <<negociación de clemencia>> - una forma especial de procedimiento donde el acusado pide al juez una reducción de hasta un tercio de la sanción. Esta institución está muy relacionada con el Procedimiento Abreviado, que busca eliminar la producción de pruebas dentro del proceso, disminuyendo costos y asegurando una condena para el infractor. El ****negociación de clemencia**** se desarrolló en el siglo XIX en el Derecho Anglosajón, y se ha consolidado como parte de un modelo de enjuiciamiento penal considerado como ejemplo del sistema acusatorio. Actualmente en los Estados Unidos de Norte América la mayoría de los procesos penales concluye por medio de la aceptación de culpabilidad, evitando así la utilización del procedimiento penal ordinario, basándose en la negociación de las penas entre Fiscal e imputado, (Green, 2019; Johnson, 2021).

Con el tiempo, se comenzaron a desarrollar sistemas penales más formales y justos, que reconocían el derecho a un juicio justo y el principio de presunción de inocencia. A medida que evolucionaban los sistemas legales modernos, se reconoció que la autoincriminación forzada y la tortura eran incompatibles con los derechos humanos y la justicia, (Langbein, 2003, Beattie, 2013).

En la actualidad, la mayoría de los sistemas legales reconocen el derecho a no auto incriminarse y a la asistencia letrada como derechos fundamentales de las personas imputadas de un delito. Esto significa que las personas acusadas de un delito tienen el derecho a permanecer en silencio y a no ser obligadas a testificar en su contra en un juicio penal, (Montero & Salazar, 2020).

En conclusión, los antecedentes de la autoincriminación son amplios y se remontan a la antigüedad. Desde los tiempos de la ley romana y la Inquisición, hasta las luchas por los derechos civiles en los Estados Unidos, la prohibición de la autoincriminación ha sido un tema recurrente en la historia del derecho. Hoy en día, la mayoría de los sistemas legales reconocen el derecho a no autoincriminarse como un derecho fundamental de las personas acusadas de un delito. Este derecho es fundamental para proteger la dignidad y los derechos humanos, y para garantizar un

juicio justo e imparcial. A medida que evoluciona la sociedad, también evoluciona la interpretación y aplicación del derecho a la autoincriminación, y es importante que los sistemas legales sigan adaptándose a las necesidades y demandas de las sociedades que sirven.

4.1.2 Principio de no auto incriminación

La Constitución del Ecuador reconoce y protege el derecho a no auto incriminarse en su artículo 77, numeral 7c. Este derecho establece que ninguna persona puede ser obligada a declarar contra sí misma, ni a confesarse culpable sobre asuntos que puedan ocasionar su responsabilidad penal. Además, este artículo establece que toda persona tiene derecho a la defensa y a contar con asesoramiento jurídico desde el momento en que es detenida o retenida. También se garantiza el derecho a un juicio justo, sin que se utilice en su contra ninguna declaración obtenida mediante violencia, amenaza o tortura. En resumen, la Constitución del Ecuador protege el derecho a no auto incriminarse y establece garantías para asegurar un juicio justo y transparente, (Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

El principio de no autoincriminación se encuentra consagrado en diversos tratados internacionales de derechos humanos, como por ejemplo la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Asimismo, está presente en muchas constituciones nacionales y en las leyes procesales penales de diversos países, (Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966).

Es importante destacar que, aunque el principio de no autoincriminación protege a las personas de ser forzadas a declarar en su contra, esto no significa que las personas acusadas de un delito puedan mentir o falsificar pruebas. En muchos sistemas legales, la mentira o la falsificación de pruebas pueden ser consideradas como delitos graves y ser sancionadas con penas severas.

En conclusión, la prohibición de la autoincriminación busca proteger a las personas de la coacción, amenaza o tortura para obtener una confesión o declaración que las incrimine, así como de la sanción por negarse a declarar o por guardar silencio ante las autoridades. Es importante destacar que la protección de este derecho es esencial para garantizar un proceso penal justo y respetar los derechos humanos de todas las personas implicadas en el proceso.

4.2 Procedimiento abreviado

El procedimiento abreviado está definido en los artículos 635 al 639 del COIP. El artículo 635 establece que el procedimiento abreviado procederá cuando el imputado reconozca su

responsabilidad en el delito que se le atribuye y acepte los cargos que se le imputan. El procedimiento abreviado se llevará a cabo ante el juez de garantías penales, y en él se discutirán únicamente los aspectos relacionados con la pena y la reparación integral a las víctimas, (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2014).

En el procedimiento abreviado, el juez de garantías penales podrá imponer una pena reducida, que no podrá ser inferior a la mitad de la pena que correspondería al delito cometido. Además, se podrá conceder al imputado el beneficio de la suspensión condicional de la pena, siempre que se cumplan ciertos requisitos establecidos por la ley como son:

- Se aplica a delitos con pena de prisión no superior a 10 años.
- Se inicia con la solicitud del fiscal, que debe contener la acusación y los datos de prueba que la sustentan.
- La víctima puede oponerse al procedimiento abreviado si la reparación del daño no está debidamente acreditada.
- El acusado debe renunciar al juicio oral, confesar su culpabilidad y aceptar la sentencia basada en las pruebas del fiscal.
- El acusado obtiene una reducción de la pena, que puede ser de la mitad, de dos tercios o de un tercio, según el caso.
- El juez debe admitir el procedimiento abreviado si se cumplen los requisitos convocará a los sujetos procesales en un plazo de 24 horas. Si la culpa es aceptada por el imputado, se instalará la audiencia inmediatamente y se dictará la sentencia condenatoria.

El Procedimiento Abreviado tiene varias etapas, que incluyen la audiencia de formulación de cargos, la audiencia de aceptación de cargos, la audiencia de juzgamiento y la sentencia. Durante estas audiencias, el acusado tiene derecho a la defensa y a ser asistido por un abogado, (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2014).

En resumen, el Procedimiento Abreviado en el Ecuador es una herramienta que busca agilizar el proceso penal en casos de menor gravedad, siempre y cuando se cumplan ciertos requisitos y el acusado admita su culpabilidad. Sin embargo, es importante destacar que este procedimiento no puede vulnerar los derechos fundamentales del acusado, como el derecho a la defensa y a un juicio justo.

En conclusión, el procedimiento abreviado es una herramienta procesal que tiene como objetivo simplificar el proceso penal y llegar a una resolución rápida y eficiente del caso. Sin embargo, es

importante recordar que este procedimiento no debe ser utilizado en detrimento de los derechos fundamentales del imputado, tales como el derecho a un juicio justo, el derecho a la presunción de inocencia y el derecho a la defensa técnica. Es fundamental que se respeten todas las garantías procesales establecidas en la Constitución y las leyes, y que se realice una evaluación cuidadosa de cada caso antes de decidir si se utiliza el procedimiento abreviado o no. Solo de esta manera se podrá garantizar la justicia y la protección de los derechos humanos en el proceso penal.

4.3 Derecho de no Autoincriminación

El derecho de no autoincriminación es una garantía constitucional que protege a toda persona de ser obligada a declarar contra sí misma o a confesarse culpable en un proceso penal o administrativo sancionador. Este derecho implica que ninguna persona puede ser forzada a confesar o a declarar en contra de sí misma, ni puede ser coaccionada o amenazada para que lo haga, (Alcalá, 2004).

Este derecho implica que la carga de la prueba recae sobre la acusación y que el acusado puede ejercer su derecho a guardar silencio o incluso a mentir sin que ello le perjudique. El derecho de no autoincriminación se basa en el principio de presunción de inocencia y en el respeto a la dignidad humana. Este derecho se encuentra protegido en diversas normativas internacionales, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, (Gómez, 2018).

En la mayoría de los sistemas legales, el derecho de no autoincriminación se encuentra garantizado por el derecho al silencio y por el derecho a la asistencia letrada. Esto significa que las personas acusadas de un delito tienen el derecho a permanecer en silencio y a no ser obligadas a testificar en su contra en un juicio penal. Asimismo, tienen derecho a contar con la asistencia de un abogado que los represente y defienda en todo momento del proceso penal, (Miró Llinares, 2011; Schiappa, 2019).

Es importante destacar que el derecho de no autoincriminación no es absoluto y puede tener límites en ciertas circunstancias. Por ejemplo, en algunos casos se puede exigir a una persona que declare en un juicio penal si existe una obligación legal o si se le ha otorgado una inmunidad o beneficio a cambio de su testimonio.

4.3.1 Prohibición de autoincriminación

La prohibición de autoincriminación es un principio fundamental en el sistema jurídico de muchos países, que protege a las personas acusadas de un delito de ser obligadas a declarar en su contra. Este principio implica que nadie puede ser coaccionado, amenazado o torturado para obtener una confesión o una declaración que lo incrimine. Asimismo, nadie puede ser sancionado por negarse a declarar o por guardar silencio ante las autoridades, (Zepeda, 2019).

Este principio se encuentra en muchas constituciones y códigos de procedimiento penal en todo el mundo. Por ejemplo, en los Estados Unidos, se encuentra en la Quinta Enmienda a la Constitución, que establece que ninguna persona será obligada a declarar contra sí misma en un caso criminal. En Europa, el derecho a no auto incriminarse se encuentra en el Convenio Europeo de Derechos Humanos, en el cual se establece que nadie está obligado a declarar contra sí mismo o a confesar su culpabilidad, (Calvopina, 2018).

La prohibición de autoincriminación tiene implicancias en varios aspectos del proceso penal, como la admisibilidad de pruebas obtenidas mediante tortura o coerción, la obligación del Estado de garantizar la asistencia letrada a los acusados y la posibilidad de que los acusados se nieguen a declarar en su contra.

En la práctica, la prohibición de autoincriminación se aplica a través de varias medidas, como el derecho a permanecer en silencio, el derecho a no ser obligado a declarar en su contra y el derecho a la asistencia legal. Los tribunales y las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley están obligados a respetar estos derechos fundamentales, y cualquier violación puede dar lugar a la exclusión de pruebas o a la anulación de un juicio, (Aguilar, 2015).

4.4 Presunción de inocencia

La presunción de inocencia es un principio fundamental del derecho penal que establece que toda persona es inocente hasta que se demuestre lo contrario mediante una sentencia judicial firme. Esto significa que toda persona acusada de un delito tiene derecho a ser considerada inocente mientras no se pruebe su culpabilidad más allá de toda duda razonable, (Velasco, 2011).

La presunción de inocencia se basa en el respeto a la dignidad humana y a los derechos fundamentales de toda persona, y es reconocida como un principio fundamental en la mayoría de los sistemas legales del mundo. En virtud de este principio, el Estado tiene la carga de probar la culpabilidad del acusado y no al revés.

La presunción de inocencia implica que toda persona acusada de un delito tiene derecho a las garantías procesales necesarias para la protección de sus derechos, incluyendo el derecho a la defensa, a un juicio justo, a la presencia de pruebas y a la no autoincriminación, (Salas-Perez, 2015).

En algunos sistemas legales, la presunción de inocencia se encuentra expresamente reconocida en la constitución o en leyes especiales, mientras que en otros se deriva de la interpretación de los principios generales del derecho, (García-Rivas, 2013).

Es importante destacar que la presunción de inocencia no implica impunidad ni exime al acusado de enfrentar las consecuencias legales de sus actos si se demuestra su culpabilidad de manera fehaciente. Simplemente se trata de una garantía procesal que busca asegurar que la justicia penal se administre de manera justa y equitativa.

En conclusión, la presunción de inocencia es un principio fundamental en cualquier Estado de derecho. Este principio establece que toda persona es inocente hasta que se pruebe lo contrario en un proceso legal. La presunción de inocencia busca proteger los derechos fundamentales de las personas acusadas de un delito, asegurando que no sean tratadas como culpables hasta que se demuestre lo contrario. Además, este principio establece que la carga de la prueba recae en la acusación, es decir, que es el Estado quien debe demostrar la culpabilidad del acusado y no al revés. La presunción de inocencia es un pilar fundamental de cualquier sistema de justicia, ya que asegura que se respeten los derechos de las personas y se eviten condenas injustas.

4.4.1 Derecho al silencio

El derecho al silencio es un principio fundamental que protege a las personas de autoincriminarse o de declarar contra sí mismas en un proceso penal. Este principio se remonta a la antigua Roma, donde se utilizaba el concepto "nemo tenetur se ipsum accusare" (nadie está obligado a acusarse a sí mismo) como base para el derecho a permanecer en silencio, (Oñate, 2008).

En Inglaterra, durante la Edad Media, el derecho al silencio se convirtió en una práctica común en los juicios penales. Los acusados eran sometidos a un interrogatorio en el que se les preguntaba si eran culpables o inocentes. Si el acusado se negaba a responder, su silencio se interpretaba como una negativa a aceptar la culpa. Sin embargo, esta práctica fue objeto de críticas por parte de la comunidad jurídica, debido a que obligaba a los acusados a elegir entre perjurarse o admitir su culpabilidad, (Ayllón, 2002).

Este derecho implica que nadie está obligado a responder preguntas que puedan perjudicar su defensa o revelar su culpabilidad. El derecho al silencio también garantiza que el silencio de una persona no se interprete como una confesión o una admisión de los hechos imputados.

El derecho al silencio es un derecho fundamental reconocido en muchos sistemas legales alrededor del mundo. Este derecho implica que una persona acusada de un delito tiene el derecho a permanecer en silencio durante un interrogatorio policial o en un juicio penal, y que no se le puede obligar a hablar ni a confesar su culpabilidad.

El derecho al silencio se basa en el principio de que nadie puede ser obligado a declarar en su contra y en la presunción de inocencia, que establece que toda persona es inocente hasta que se demuestre lo contrario. Este derecho está estrechamente relacionado con el principio de no autoincriminación, que protege a las personas de ser forzadas a declarar en su contra o a incriminarse a sí mismas, (Luna, 2019).

Es importante destacar que el derecho al silencio no implica que una persona no deba colaborar con las autoridades en una investigación o que no deba responder a preguntas relevantes. Sin embargo, este derecho protege a las personas de ser coaccionadas o forzadas a confesar su culpabilidad o a declarar en su contra.

En conclusión, el derecho al silencio es una garantía fundamental que protege a las personas de ser forzadas a autoincriminarse o a declarar en su contra. Este derecho es parte integral de la presunción de inocencia y se encuentra reconocido en diferentes sistemas jurídicos y en instrumentos internacionales de derechos humanos. Además, el derecho al silencio es estrechamente vinculado con otros derechos, como el derecho a la asistencia letrada y el derecho a un juicio justo. En este sentido, es importante que los sistemas jurídicos protejan y respeten este derecho, para garantizar la igualdad y la justicia en los procesos judiciales.

4.5 Derecho a la asistencia legal

El derecho a la asistencia legal, también conocido como derecho a la defensa, se refiere al derecho de toda persona a contar con un abogado o defensor público que lo represente en un proceso penal. Este derecho está consagrado en diversas normativas internacionales y nacionales, y se considera esencial para garantizar un juicio justo y equitativo.

La asistencia legal se extiende desde el momento en que una persona es detenida o imputada por un delito, hasta el final del proceso penal, incluyendo la fase de juicio y la apelación. El abogado debe brindar asesoramiento jurídico a su cliente, defender sus derechos, presentar pruebas

en su favor, impugnar las pruebas presentadas por la fiscalía y, en general, garantizar que el proceso penal se desarrolle de acuerdo con las normas y garantías constitucionales.

El derecho a la asistencia legal es un principio fundamental que garantiza el acceso a la justicia y la protección de los derechos humanos de todas las personas. Este derecho implica que cualquier persona que sea acusada de un delito o que se encuentre en una situación de vulnerabilidad pueda contar con la ayuda de un abogado o una abogada que defienda sus intereses y le asesore sobre las opciones legales disponibles. La asistencia legal debe ser gratuita cuando la persona no tenga recursos económicos suficientes para pagarla, (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2021).

El derecho a la asistencia legal implica que la persona acusada tiene derecho a ser informada sobre su derecho a contar con un abogado y a elegir a un abogado de su preferencia, o en caso de no poder costear uno, contar con un defensor público. Asimismo, implica que la persona debe contar con la asistencia legal desde el momento en que es detenida y en todas las etapas del proceso penal, incluyendo la investigación, el juicio y la apelación.

La asistencia legal es fundamental para garantizar que la persona acusada tenga acceso a la justicia y que se respeten sus derechos fundamentales. El abogado o defensor público puede asesorar a la persona acusada sobre las implicaciones legales de su situación, brindarle información sobre las pruebas en su contra, presentar pruebas a su favor, y asegurarse de que se respeten sus derechos durante todo el proceso penal, (Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito, n.d.).

El derecho a la asistencia legal se reconoce en la mayoría de los sistemas jurídicos modernos como un derecho fundamental e inalienable. Su importancia radica en que permite que la persona imputada tenga un proceso justo y equitativo, garantizando que no se le condene por un delito que no cometió o que se le imponga una pena desproporcionada. Además, la asistencia legal también tiene un valor social y político, ya que contribuye a la transparencia y legitimidad del sistema de justicia penal, (American Bar Association., 2019).

Es importante destacar que la asistencia legal no es solo un derecho de las personas imputadas de un delito, sino también una responsabilidad del Estado. Es decir, el Estado debe garantizar que las personas imputadas tengan acceso a una defensa técnica efectiva, independiente y sin restricciones económicas, ya sea a través de abogados públicos o privados. De lo contrario, se estaría violando el derecho a un juicio justo y a la igualdad ante la ley.

En conclusión, el derecho a la asistencia legal es un derecho fundamental que asegura que toda persona tenga acceso a un abogado para defender sus intereses en un proceso legal. Este derecho es esencial para garantizar un juicio justo y equitativo, ya que el abogado puede asesorar al acusado sobre sus derechos y obligaciones legales, protegerlo de posibles abusos por parte de las autoridades y garantizar que se respeten sus derechos procesales. Además, el derecho a la asistencia legal es fundamental para garantizar la igualdad ante la ley, ya que permite que personas de todos los niveles socioeconómicos puedan tener acceso a una defensa legal adecuada. Por tanto, es importante que los Estados garanticen este derecho y tomen medidas para asegurar que todas las personas tengan acceso a una representación legal efectiva.

5. Metodología

La metodología utilizada en este estudio se basó en la realización de una encuesta dirigida a juristas especializados en el ámbito del derecho procesal penal. El objetivo principal de la encuesta fue recopilar información y opiniones sobre la relación entre el principio de prohibición de autoincriminación y el proceso abreviado en el sistema legal ecuatoriano.

Para llevar a cabo la encuesta, se diseñó un cuestionario estructurado que abordaba diferentes aspectos relacionados con la aplicación y el impacto del principio de prohibición de autoincriminación en el contexto del procedimiento abreviado. Las preguntas de la encuesta se centraron en la comprensión y percepción de los participantes sobre la interacción entre estos dos elementos, así como en la identificación de posibles desafíos y oportunidades para su aplicación efectiva.

La encuesta se distribuyó a una muestra de juristas, incluyendo jueces, fiscales, abogados y académicos con experiencia en derecho procesal penal. Se utilizó una combinación de métodos de distribución, incluyendo envíos por correo electrónico y plataformas de encuestas en línea, para alcanzar a un grupo diverso y representativo de participantes.

Una vez recopiladas las respuestas, se llevó a cabo un análisis cuantitativo y cualitativo de los datos. Se examinaron las tendencias y patrones identificados en las respuestas, y se realizaron interpretaciones basadas en el marco teórico y los objetivos del estudio.

Cabe destacar que esta encuesta se complementó con un análisis documental de la legislación, la doctrina jurídica relevante y la jurisprudencia relacionada con el principio de prohibición de autoincriminación y el procedimiento abreviado en el sistema legal ecuatoriano. Esta revisión documental permitió contextualizar y enriquecer los hallazgos obtenidos a través de la encuesta, brindando una perspectiva más completa y sólida para el análisis y las conclusiones del estudio.

6. Resultados

En esta sección, se presentan los resultados de las encuestas diseñadas siguiendo la metodología descrita en la sección anterior. La encuesta contó con la participación de abogados, jueces y docentes universitarios especializados en el campo del derecho. Su propósito fue establecer la percepción que los encuestados tienen acerca del principio de prohibición de autoincriminación.

El cuestionario constó de ocho preguntas que se enfocaron en la comprensión y percepción de los participantes sobre el principio de prohibición de autoincriminación, además de identificar posibles desafíos y oportunidades para su aplicación efectiva. Como se mencionó anteriormente, esta encuesta contó con la participación de 15 personas entre abogados, juristas y docentes de derecho, respetando la confidencialidad de sus datos y la integridad de sus respuestas. La recopilación y análisis de la información obtenida es el fundamento para identificar el problema de estudio.

La primera pregunta fue diseñada para determinar si el encuestado está familiarizado con la prohibición de autoincriminación, la cual está reconocida en el artículo 77 de la Constitución del Ecuador. Los resultados revelaron que un 79.5 % de los encuestados afirmaron conocer sobre este principio, mientras que un 20.5 % declaró no estar familiarizado, tal como se ilustra en la Fig. 1.

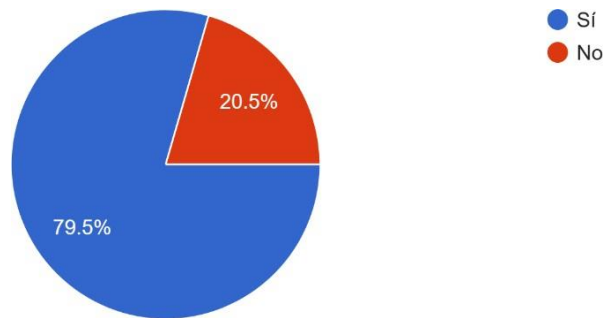


Figura 1. Prohibición de Autoincriminación: Un Derecho Constitucional en Ecuador.

La segunda pregunta fue diseñada para conocer la opinión de los encuestados sobre si consideran que el principio de prohibición de autoincriminación garantiza la presunción de inocencia de los ciudadanos. De acuerdo con los resultados, el 71.8 % de los encuestados considera que el principio de autoincriminación garantiza la presunción de inocencia de los ciudadanos, mientras que el 28.2 % opina lo contrario, tal como se presenta en la Fig. 2.

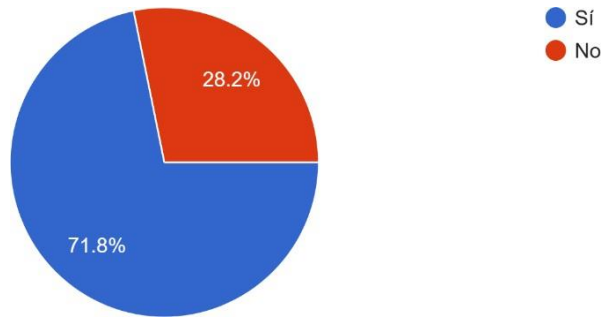


Figura 2. Tutela del Derecho: La Prohibición de Autoincriminación y la Presunción de Inocencia.

En la tercera pregunta se indagó sobre la perspectiva del encuestado en relación con la posible vulneración al principio de prohibición de autoincriminación en el sistema penal ecuatoriano. Los resultados revelaron que el 71.8 % de los participantes considera que no hay vulneración, mientras que un 28.2 % opina que sí existe vulneración, Fig. 3.

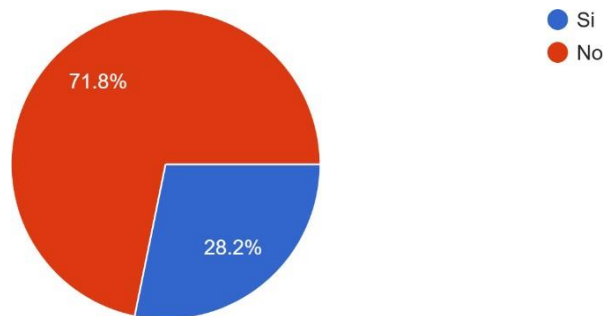


Figura 3. Trazando Perspectivas: La Vulneración del Principio de Prohibición de Autoincriminación en el Sistema Penal Ecuatoriano.

La perspectiva de los encuestados respecto a la tercera pregunta, respaldada con ejemplos, se resume en lo siguiente:

- Bajo presión de extorsión: Existe preocupación de que, en el sistema penal ecuatoriano, las personas puedan ser forzadas a autoincriminarse bajo presión o extorsión, lo que violaría su derecho fundamental de no declararse culpables ni proporcionar pruebas que los incriminen.
- Procedimiento abreviado y admisión de culpabilidad: Se identifica una posible vulneración al principio de prohibición de autoincriminación en el marco del procedimiento abreviado,

ya que, en ciertas circunstancias, la ley establece que la persona procesada debe admitir el delito que se le atribuye para acceder al beneficio de la rebaja de pena. Esto podría presionar a aquellos que no tienen pruebas de su inocencia a declararse culpables para obtener una reducción de pena, aunque no necesariamente sean culpables.

- Violación del principio de prohibición de autoincriminación y desventajas del procedimiento abreviado: Aquí, se argumenta que el procedimiento abreviado podría violar el principio de no autoincriminación, lo que lleva a desventajas como la posible vulneración de los derechos del acusado y la falta de un proceso justo.

Con estos ejemplos, los encuestados expresaron sus inquietudes acerca de cómo el principio de prohibición de autoincriminación podría verse afectado en el sistema penal ecuatoriano.

En cuanto a la cuarta pregunta, se diseñó para conocer la opinión de los encuestados sobre si consideran que la aplicación del procedimiento abreviado podría afectar el principio de autoincriminación. Los resultados muestran que el 56.4 % de los encuestados no perciben ninguna afectación, mientras que un 43.6 % opinan que sí existe una posible afectación, tal como se ilustra en la Fig. 4.

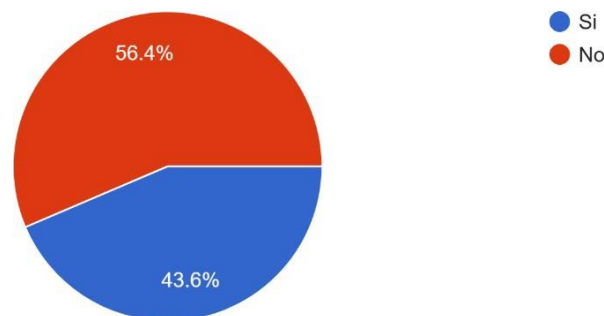


Figura 4. Opinión: El Procedimiento Abreviado y el Principio de Autoincriminación

La opinión de los encuestados se argumenta en los siguientes puntos:

- No afectaría al principio de autoincriminación, ya que el acusado conoce los beneficios y consecuencias al declararse culpable y aceptar el procedimiento abreviado. Tiene una idea clara de lo que ha hecho y las implicaciones que conlleva.
- El procedimiento abreviado ofrece beneficios al acusado, pero no se considera que afecte el principio de autoincriminación, ya que el procesado es informado de sus derechos y se somete voluntariamente al proceso.

- Sí, algunos consideran que el procedimiento abreviado podría afectar el principio de autoincriminación, especialmente si la persona es inocente del delito, ya que, para obtener beneficios procesales, debería declararse culpable, lo que podría vulnerar su derecho a no autoincriminarse.
- Algunos consideran que la aceptación de la autoincriminación en el procedimiento abreviado es contra producente y vulnera el derecho si el acusado es inocente.
- Otros opinan que el procedimiento abreviado es una medida procesal eficaz y que no afecta el principio de autoincriminación, siempre que esté amparada en la tutela judicial efectiva y respete la constitución.
- En general, se considera que el procedimiento abreviado es una vía eficaz para agilizar el sistema de justicia y lograr una resolución más rápida de los casos penales. Esto se relaciona con los principios de celeridad procesal y eficiencia en el sistema.
- La capacidad de aceptar la autoincriminación en el procedimiento abreviado también se vincula con el principio de buena fe y lealtad procesal entre las partes involucradas. Algunos consideran que el acusado debe ser informado adecuadamente sobre las implicaciones de su elección y que la aceptación de la culpabilidad debe ser una decisión informada.
- La complejidad radica en que el procedimiento abreviado puede ser una herramienta útil para evitar la congestión judicial, pero debe aplicarse con precaución para no infringir derechos fundamentales de los acusados, como el derecho a no autoincriminarse.

Con estas perspectivas, los encuestados expresan diversos puntos de vista sobre cómo el procedimiento abreviado podría relacionarse con el principio de autoincriminación en el sistema penal ecuatoriano.

La quinta pregunta indaga si el requisito de reconocimiento de responsabilidad por parte del imputado en el procedimiento abreviado contradice el principio de prohibición de autoincriminación. Los resultados muestran que el 60 % de los encuestados considera que no existe contradicción, mientras que un 40 % respondió que sí, como se puede observar en la Fig. 5.

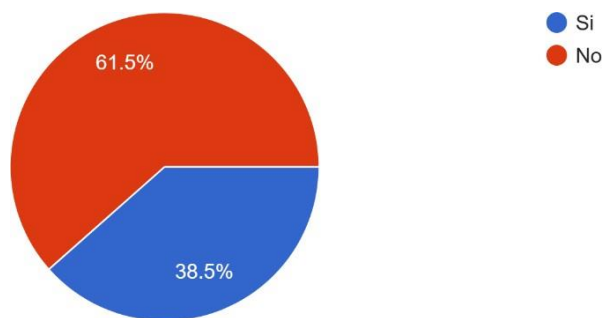


Figura 5. *Perspectivas sobre la Contradicción del Requisito de Reconocimiento de Responsabilidad.*

Por otra parte, la pregunta seis se diseñó para conocer si el encuestado considera que se deben adoptar medidas adicionales como reformas legales y procesales para fortalecer la protección del principio de prohibición de autoincriminación en el sistema penal ecuatoriano.

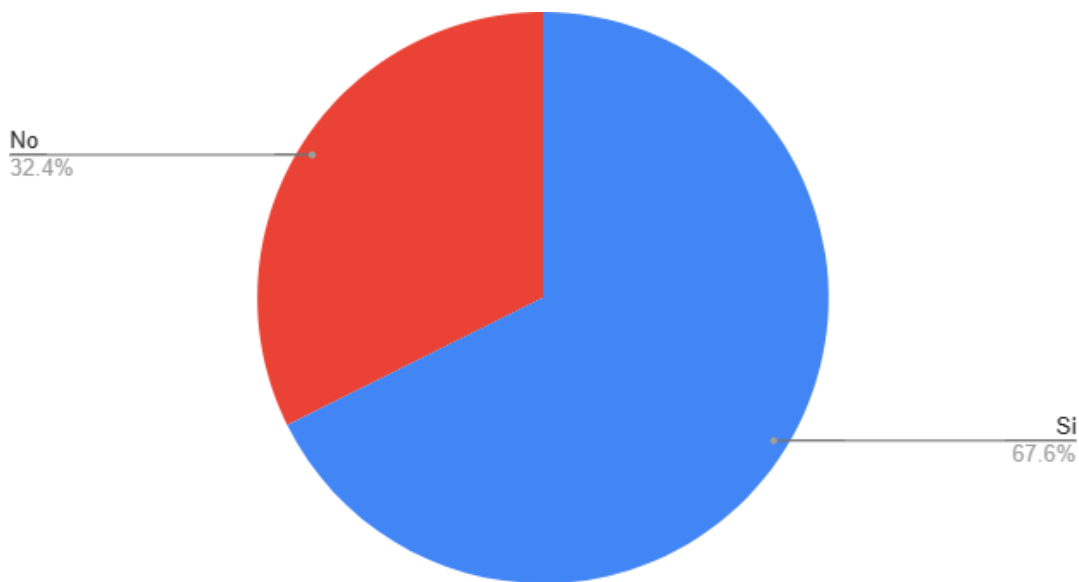


Figura 6. *Fortaleciendo el Derecho a no Autoincriminarse: Perspectivas sobre Medidas Adicionales en el Sistema Penal Ecuatoriano.*

Los argumentos de los encuestados a favor del sí para adoptar medidas adicionales son:

- Mayor concienciación y formación para jueces, fiscales, abogados y agentes encargados de hacer cumplir la ley sobre la importancia y aplicación correcta del principio de prohibición de autoincriminación en los procedimientos penales.

- Mantener la seguridad jurídica y el debido proceso, ya que se trata de un derecho humano fundamental, como la libertad.
- Es necesario reevaluar y fortalecer el principio de prohibición de autoincriminación.
- Es importante actualizar la norma para que esté alineada con la protección efectiva de este principio.
- Se argumenta que es importante comprender y aplicar correctamente el principio de prohibición de autoincriminación en los procedimientos penales.
- Se sugiere que la fiscalía debe realizar una mejor investigación para evitar que el principio de prohibición de autoincriminación sea abusado para encubrir otros delitos.

Mientras que los encuestados a favor del no consideran necesario adoptar más medidas adicionales para fortalecer el principio de prohibición de autoincriminación. Otros creen que la normativa actual ya es suficiente y que los derechos están bien garantizados por normativas internacionales y constitucionales.

La séptima pregunta se centra en conocer: ¿Qué medidas adicionales o modificaciones sugieren los encuestados para garantizar un equilibrio adecuado entre la celeridad procesal y la prevención de la reincidencia de un delito en el marco del proceso abreviado?

Las respuestas de los encuestados sugieren una combinación de enfoques, desde la evaluación y seguimiento exhaustivo de los acusados hasta la consideración de cambios en el procedimiento abreviado y enfoques más orientados hacia la rehabilitación social. La prevención de la reincidencia debe considerarse junto con la celeridad procesal para lograr un equilibrio adecuado en la justicia penal. Entre las respuestas tenemos los siguientes argumentos:

- Evaluar antecedentes penales y perfil del acusado para determinar riesgo de reincidencia.
- Limitar la opción de acogerse al procedimiento abreviado a una sola vez por delito.
- Excluir a reincidentes del procedimiento abreviado.
- Adoptar medidas adecuadas según el procesado para evitar abuso del procedimiento.
- Desarrollar normativa clara para evitar confusiones.
- Considerar el tiempo de pena en el procedimiento abreviado.

Por último, la pregunta ocho se enfoca en determinar si el encuestado cree que el principio de prohibición de autoincriminación está adecuadamente regulado y tutelado en el derecho procesal penal ecuatoriano. Un 56.4 % considera que no, mientras que un 43.6 % respondió sí, tal como se muestra en la Fig. 7.

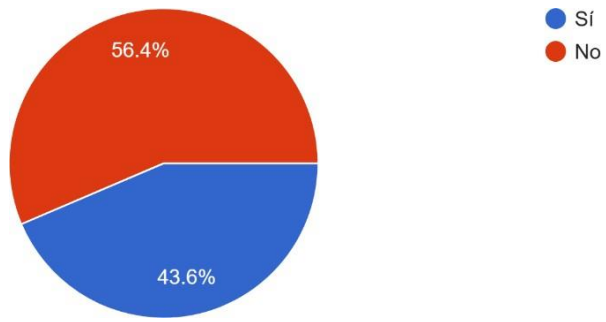


Figura 7. Protección del Derecho a no Autoincriminarse en el Proceso Penal Ecuatoriano: Una Evaluación de su Regulación y Tutela.

7. Discusión

Los resultados obtenidos a través de encuestas a abogados, jueces y docentes universitarios especializados en derecho ofrecen una visión sobre cómo se percibe y se relaciona el principio constitucional de no autoincriminación con la realidad jurídica del país.

En primer lugar, la percepción de los participantes sobre la familiaridad con la prohibición de autoincriminación, según los resultados, demuestra que una mayoría considerable está consciente de este principio (86.7 %). Esto sugiere que, en general, existe un conocimiento difundido sobre esta garantía fundamental en el sistema legal ecuatoriano.

También se abordó en la encuesta si la prohibición de autoincriminación garantiza la presunción de inocencia de los ciudadanos. El hecho de que el 80 % de los encuestados considere que sí lo hace, destaca la conexión intrínseca entre este principio y la protección de los derechos individuales en el contexto penal.

En cuanto a la posible vulneración de la prohibición de autoincriminación en el sistema penal ecuatoriano, los resultados muestran opiniones divididas. Si bien un porcentaje significativo (73.3 %) cree que no hay vulneración, un 26.7 % opina lo contrario. Los ejemplos proporcionados por los participantes resaltan preocupaciones relevantes sobre el riesgo de autoincriminación bajo presión o extorsión, así como la relación entre la admisión de culpabilidad en el procedimiento abreviado y el principio de no autoincriminación.

Por otra parte, la relación entre el procedimiento abreviado y la prohibición de autoincriminación genera opiniones muy divididas. Mientras que un 53 % de los encuestados no ve una afectación directa, un 46.7 % considera que existe una posible afectación. La discusión gira en torno a si el reconocimiento de responsabilidad en el procedimiento abreviado contradice el principio de no autoincriminación. Los argumentos presentados en la encuesta resaltan la importancia de mantener un equilibrio entre los beneficios procesales y la protección de los derechos individuales.

La necesidad de adoptar medidas adicionales para fortalecer la protección de la prohibición de autoincriminación en el sistema penal ecuatoriano también es un tema relevante. Los argumentos de los encuestados a favor de la adopción de medidas adicionales incluyen la concienciación y formación de profesionales del derecho, la actualización de la normativa y el enfoque en la tutela judicial efectiva.

En relación con la perspectiva de un equilibrio adecuado entre la celeridad procesal y la prevención de la reincidencia, los encuestados sugieren una variedad de enfoques, desde una evaluación exhaustiva de los acusados hasta cambios en el procedimiento abreviado y un enfoque más orientado hacia la rehabilitación social.

Finalmente, el debate sobre si el principio de prohibición de autoincriminación está adecuadamente regulado y tutelado en el derecho procesal penal ecuatoriano muestra una división de opiniones. Esto resalta la necesidad continua de revisar y mejorar las disposiciones legales y procedimentales para garantizar una protección efectiva de los derechos individuales en el sistema penal.

Tras la discusión de estos resultados, se destaca cómo el principio de prohibición de la autoincriminación es fundamental para garantizar la equidad en un juicio y evitar la coerción indebida por parte de las autoridades considerando si el marco legal y constitucional de Ecuador proporciona los mecanismos adecuados para asegurar el cumplimiento de este principio y el respeto de los derechos de los acusados.

Con base en los resultados obtenidos durante el desarrollo de esta investigación, es relevante presentar una propuesta que busque mantener un equilibrio entre los beneficios procesales y la protección de los derechos individuales con base en el análisis constitucional de la prohibición de la autoincriminación y el procedimiento abreviado.

7.1 Propuesta de Reforma Constitucional para Garantizar el Equilibrio entre el Principio de Prohibición de Autoincriminación y el Procedimiento Abreviado en Ecuador

Una posible reforma constitucional que podría contribuir a la protección de los derechos fundamentales de los acusados y a la eficiencia del sistema penal ecuatoriano es una que busca equilibrar el principio de prohibición de autoincriminación con la aplicación del procedimiento abreviado. Esta reforma pretende asegurar que los derechos individuales no se vean vulnerados, al mismo tiempo que se facilita la resolución de los conflictos penales.

Se propone la modificación del artículo 77 de la Constitución del Ecuador así como del artículo 635 del COIP de la siguiente manera:

Principio de No Autoincriminación.- Se mantiene el principio de prohibición de autoincriminación en el artículo 77 de la Constitución, pero se aclara que este principio no será

violado cuando un acusado participe en el procedimiento abreviado de forma voluntaria y bajo pleno conocimiento de sus derechos. Se establece que la admisión de culpabilidad en el procedimiento abreviado no será considerada como una autoincriminación en contra del acusado, siempre y cuando esta admisión sea libremente expresada y no haya sido obtenida bajo coerción, presión indebida o maltrato.

Limitación del Procedimiento Abreviado y Prohibición en Casos de Reincidencia.- El procedimiento abreviado deberá reformarse con las siguientes reglas:

- La persona procesada solo podrá acogerse una única vez al procedimiento abreviado en cualquier etapa del proceso penal.
- Se excluye del procedimiento abreviado a las personas que hayan sido condenadas anteriormente por otro delito, es decir, a los reincidentes.

La reforma constitucional propuesta tiene como objetivo atender las inquietudes sobre la posible vulneración del principio de no autoincriminación en el marco del proceso abreviado. Al establecer que la aceptación de responsabilidad en el proceso abreviado no implica una autoincriminación, se pretende preservar un balance entre las ventajas procesales y la salvaguarda de los derechos individuales en el sistema penal ecuatoriano.

8. Conclusiones

En conclusión, la prohibición de autoincriminación es un derecho fundamental que protege a las personas de ser obligadas a declarar en su contra en un proceso penal. Este derecho se basa en el respeto a la dignidad humana y a la presunción de inocencia. Además, la asistencia letrada es un derecho fundamental que garantiza la igualdad de armas entre la defensa y la acusación en un proceso penal. El procedimiento abreviado, aunque busca una solución más rápida y eficiente en la resolución de casos, no puede violar los derechos fundamentales de las personas, como la prohibición de autoincriminación y el derecho a la asistencia letrada. En todo caso, el respeto a estos derechos es esencial para garantizar un juicio justo y equitativo.

9. Recomendaciones

Con base en el análisis crítico y la discusión realizada en este estudio en torno a la relación entre el principio de prohibición de autoincriminación y la aplicación del procedimiento abreviado en el sistema penal ecuatoriano, se proponen las siguientes recomendaciones para fortalecer la protección de los derechos fundamentales de los acusados y promover una justicia más equitativa:

Revisión Legislativa: Se debe realizar una revisión profunda de la normativa relacionada con el procedimiento abreviado en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) para asegurarse de que esté en línea con los principios constitucionales, incluyendo la prohibición de autoincriminación. Se debe considerar la posibilidad de eliminar cualquier requisito que pueda inducir a autoincriminación involuntaria y de revisar los estándares de admisión de culpabilidad para asegurarse de que sean justos y equitativos.

Supervisión Judicial: Se debe fortalecer la supervisión judicial en los casos que involucren procedimientos abreviados. Los jueces deben garantizar que el acusado comprenda plenamente las implicaciones de su admisión de culpabilidad y que esta se realice de manera voluntaria, sin coerción ni presión indebida. Además, los jueces deben ser rigurosos en la evaluación de la evidencia presentada y asegurarse de que se respeten los derechos del acusado en todo momento.

Revisión de Penas: Ante la problemática de la reincidencia en casos de procesos abreviados, es necesario revisar las penas impuestas a los reincidentes. Se debe considerar la aplicación de penas más rigurosas para aquellos que reincidan después de haberse beneficiado de un proceso abreviado. Esto garantizará una respuesta adecuada a la comisión repetida de delitos y evitará el abuso del sistema.

Promoción de la Tutela Judicial Efectiva: Es fundamental garantizar que los acusados tengan acceso a una defensa adecuada y a la tutela judicial efectiva. Esto significa que los procedimientos judiciales deben ser transparentes, justos y equitativos, y que los acusados deben tener la oportunidad de presentar sus argumentos y evidencia de manera completa y adecuada.

Investigación Continua: Se debe fomentar la investigación continua en torno a la relación entre el principio de prohibición de autoincriminación y el procedimiento abreviado. Esto permitirá identificar nuevas tendencias, desafíos y soluciones en la intersección de estos aspectos y contribuirá a la mejora constante del sistema penal.

10. Bibliografía

- Aguilar, M. (2015). Presunción de inocencia derecho humano en el sistema penal acusatorio. México: Instituto de la Judicatura Federal.
- Alcalá, J. L. (2004). El derecho a no autoincriminarse en el proceso penal. *Jurídicas*, 1(1), 1-15.
- American Bar Association. (2019). The right to counsel in criminal proceedings. https://www.americanbar.org/groups/public_interest/child_law/resources/child_law_practiceonline/child_law_practice/vol-38/october-2019/the-right-to-counsel-in-criminal-proceedings/
- Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador [Constitution of the Republic of Ecuador]. Recuperado de https://www.oas.org/juridico/mla/sp/ecu/sp_ecu-int-text-const.pdf
- Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (2014). Código Orgánico Integral Penal (COIP) [Comprehensive Organic Penal Code]. Registro Oficial Suplemento 180. Recuperado de https://www.oas.org/juridico/mla/sp/ecu/sp_ecu-int-text-codigo-penal.pdf
- Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (2019). Código Orgánico de la Función Judicial. Registro Oficial Suplemento 109. https://www.funcionjudicial.gob.ec/wp-content/uploads/2019/06/CODIGO_ORGANICO_DE_LA_FUNCION_JUDICIAL-Registro-Oficial-Nro-109-Suplemento-RO-491-del-12-de-junio-de-2019.pdf
- Arteaga Carrión, V. P. (2008). *Análisis del proceso penal abreviado en el Ecuador* (Tesis de grado, Quito: Universidad de las Américas, 2008).
- Ayllón, F. (2002). Procedimientos Jurídicos del Tribunal de la Inquisición. Âmbito Jurídico - Educação jurídica gratuita e de qualidade. Recuperado en mayo 2, 2023, from <https://ambitojuridico.com.br/edicoes/revista-10/procedimientos-juridicos-del-tribunal-de-la-inquisicion/>
- Beattie, J. M. (2013). The Criminal Trial in History: A Comparative Perspective. In J. Jackson, J. K. Stockwell, & R. L. Engle (Eds.), *American Criminal Justice: An Introduction* (pp. 53-67). Jones & Bartlett Learning.
- Calvopina , J. (2018). La quinta enmienda y su derecho contra la autoincriminación. masonerialibertaria. Recuperado de <https://masonerialibertaria.com/2018/05/16/la-quinta-enmienda-y-su-derecho-contra-la-autoincriminacion/>
- Código Orgánico de la Función Judicial. (2019). Registro Oficial Suplemento 109. https://www.funcionjudicial.gob.ec/wp-content/uploads/2019/06/CODIGO_ORGANICO_DE_LA_FUNCION_JUDICIAL-Registro-Oficial-Nro-109-Suplemento-RO-491-del-12-de-junio-de-2019.pdf
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2021). Garantías Judiciales en la Administración de Justicia Penal. Recuperado el 2 de mayo de 2023, de <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/Garantias-Judiciales.pdf>
- Declaración Universal de Derechos Humanos. (1948). Artículo 11. Recuperado de

<https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

- García, A. (2021). El derecho a no autoincriminarse y a la asistencia letrada en el sistema penal actual. En *Revista de Derecho Penal y Criminología* (pp. 45-67). Ciudad de México: Editorial Y.
- García Rivas, E. (2013). La presunción de inocencia: un derecho fundamental. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 63(249), 79-94.
<https://doi.org/10.22201/fder.24488933e.2013.249.3259>
- Gómez, E. A. (2018). El derecho a no autoincriminarse en el proceso penal. Tirant lo Blanch.
- Green, T. (2019). The development of the common law. En S. Williams (Ed.), *The Oxford handbook of Anglo-American law* (pp. 15-32). Oxford, UK: Oxford University Press.
- Guerrero-Aguirre, B. J., & Zamora-Vázquez, A. F. (2020). El procedimiento abreviado frente a la prohibición de autoincriminación. *Polo del Conocimiento*, 5(8), 175-194.
- Johnson, K. (2021). Clemency bargaining: Balancing the risks and benefits. *Criminal Justice Ethics*, 40(2), 189-206. DOI: 10.1080/0731129X.2021.1908047
- Laferrière, E. (2013). El derecho al silencio en el sistema penal acusatorio: Una garantía procesal en peligro. *Estudios de Derecho*, 70(156), 53-75.
- Langbein, J. H. (2003). *The Origins of Adversary Criminal Trial*. Oxford University Press.
- Luna, E. (2019). El derecho al silencio en el proceso penal. *Revista Chilena de Derecho y Ciencia Política*, 10(1), 81-104.
- Maldonado Molina, L. E. (2018). El principio de no autoincriminación: un análisis desde la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú*, (82), 233-261.
- Miró Llinares, F. (2011). El derecho a no declarar contra sí mismo y la valoración de la prueba indiciaria. *Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid*, 15, 33-48.
- Montero Montero, D., & Salazar Rodríguez, L. A. (2020). Derecho de defensa en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de derechos humanos.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito. (n.d.). *United Nations Office on Drugs and Crime. Manual de instrucciones para la evaluación de la justicia penal*. Retrieved May 2, 2023, from https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/English_book.pdf
- Oñate, P. C. (2008). El derecho al silencio en el proceso penal. Tirant lo Blanch.
- Ordoñez, D. P. P., Parma, C. A., & Peñafiel, S. A. O. (2022). Análisis del principio de prohibición de autoincriminación voluntaria en la legislación ecuatoriana: Consecuencias en el Procedimiento Abreviado. *Polo del Conocimiento: Revista científico-profesional*, 7(4), 72.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (1966). Artículo 14. Recuperado de <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>

- Quishpe Argoti, R. A. (2017). *Análisis del procedimiento abreviado en confrontación con el principio constitucional de prohibición de autoincriminación en Ecuador* (Tesis de Maestría).
- Salas Pérez, V. (2015). La presunción de inocencia en el proceso penal español: análisis de su evolución y proyección actual. *Revista electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 17(05), 1-37. <https://criminet.ugr.es/recpc/17/recpc17-5.pdf>
- Sánchez, M. (2017). El derecho al silencio y su relevancia en el proceso penal. In *Estudios Jurídicos en Homenaje al Dr. Miguel Sánchez Morón* (pp. 743-762). Tirant lo Blanch.
- Schiappa Pietra, D. (2019). El derecho a no autoincriminarse en el proceso penal. Una revisión de su naturaleza y alcances. *Revista de derecho (Valdivia)*, 32(2), 129-158.
- Smith, J. (2015). La autoincriminación en la Inquisición. En *Historia de la Justicia Penal* (pp. 67-89). Madrid: Editorial X.
- Velasco San Pedro, Luis. (2011). Presunción de inocencia. *Revista de derecho (Valdivia)*, 24(2), 285-307. <https://doi.org/10.4067/S0718-09502011000200008>
- Zepeda López, A. (2019). La prohibición de autoincriminación en el proceso penal acusatorio. *Revista de Derecho*, (50), 59-78.

11. Anexos

Anexo 1. Preguntas para la encuesta



Encuesta

La encuesta se llevó a cabo para el estudio sobre la aplicación de la prohibición de autoincriminación en el procedimiento abreviado del sistema penal ecuatoriano, con el objetivo de conocer las opiniones de los especialistas en el tema y así poder cumplir con los objetivos de investigación

Cuestionario de Preguntas:

1. ¿Está usted familiarizado/a con la prohibición de autoincriminación reconocida en el artículo 77 de la Constitución del Ecuador?
2. ¿Considera que el principio de prohibición de autoincriminación garantiza la presunción de inocencia de los ciudadanos?
3. El principio de prohibición de autoincriminación es un derecho fundamental que protege a las personas de ser forzadas a declararse culpables o proporcionar pruebas que puedan incriminarlas en un delito. Según su perspectiva, ¿existe alguna vulneración al principio de prohibición de autoincriminación en el sistema penal ecuatoriano?
4. En caso de haber respondido "Sí" en la pregunta anterior, ¿podría proporcionar ejemplos o fundamentos que respalden su afirmación?
5. El procedimiento abreviado, como parte del sistema penal ecuatoriano, ofrece una opción tanto para el fiscal como para el acusado de resolver el caso de manera más rápida y eficiente. En este proceso, el acusado tiene la oportunidad de admitir su culpabilidad, a cambio de ciertos beneficios procesales, como una reducción de la pena o una condena menos severa. En su opinión, ¿considera que la aplicación del procedimiento abreviado podría afectar el principio de autoincriminación?
6. Si seleccionó "Sí" o "No" a la pregunta anterior, por favor, fundamente su respuesta:

7. ¿Cree que el requisito de reconocimiento de responsabilidad por parte del imputado en el procedimiento abreviado contradice el principio de prohibición de autoincriminación?
8. ¿Considera que se deben adoptar medidas adicionales como reformas legales y procesales para fortalecer la protección del principio de prohibición de autoincriminación en el sistema penal ecuatoriano?
9. ¿Qué medidas adicionales o modificaciones sugiere para garantizar un equilibrio adecuado entre la celeridad procesal y la prevención de la reincidencia de un delito en el marco del proceso abreviado?
10. ¿Cree que el principio de prohibición de autoincriminación está adecuadamente regulado y tutelado en el derecho procesal penal ecuatoriano?

Anexo 2 Certificado de traducción del resumen



Juan Pablo Ordóñez Salazar

**CELTA-Certified English Teacher,
traductor e intérprete.**

Certificación de traducción al idioma inglés.

Juan Pablo Ordóñez Salazar.

CELTA-certified English Teacher, traductor e intérprete.

CERTIFICA:

Que el documento aquí compuesto es fiel traducción del idioma español al idioma inglés, del resumen del Trabajo de Titulación previo a la obtención del título de Magister en Derecho Constitucional con mención en Derechos Humanos titulado: "Análisis constitucional de la prohibición de auto incriminación y el procedimiento abreviado", de autoría del estudiante Juan Pablo Veintimilla Villavicencio, con número de cédula 1103374623, egresado de la Maestría Derecho Constitucional con mención en Derechos Humanos de la Unidad de Educación a Distancia de la Universidad Nacional de Loja.

Lo certifico en honor a la verdad, y autorizo al interesado hacer uso del presente en lo que a sus intereses convenga.

Loja, 30 de agosto del 2023

1103601090 Firmado
JUAN PABLO digitalmente por
ORDOÑEZ 1103601090 JUAN
SALAZAR PABLO ORDOÑEZ
SALAZAR
Fecha: 2023.08.31
10:02:17 -0500

Juan Pablo Ordóñez Salazar

DNI: 110360109-0

Código de Perito de la Judicatura: 12298374

CELTA – CERTIFIED ENGLISH TEACHER, TRADUCTOR E INTÉRPRETE